

San Luis Potosí, S.L.P., 08 de abril de 2025.

MTRA. MARÍA MANUELA GARCÍA CAZARES

FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

P R E S E N T E

El que suscribe **FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEÓN**, mexicano por nacimiento, orgullosamente potosino, egresado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, identificándome con la cedula profesional 3351947, emitida por la Secretaría de Educación Pública acreditándome en el nivel de licenciatura como Ingeniero Geólogo (**anexo 1**), y con la credencial del Instituto Federal Electoral con clave de elector ESDZFB52092924H100 (**anexo 2**), me presento **por derecho propio y en representación de la empresa denominada Distribuidora VEM S.A. de C.V.** señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Antonio Caso # 135, Barrio de Tequisquiapan, C. P. 78250, de esta Ciudad, Capital del Estado de San Luis Potosí, así como el teléfono 4448403167 para recibir información, comparezco con respeto y expongo lo siguiente:

De conformidad con los artículos 108, 109 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este medio vengo a presentar formal DENUNCIA de hechos que pudieran tener la apariencia de los delitos de **EXTORSIÓN, COHECHO, EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y LO QUE RESULTE**, en contra **ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA** (en su carácter de rector de la Universidad

Autónoma de San Luis Potosí), **URENDA QUELETZÚ NAVARRO SANCHEZ** (En su carácter de Abogada General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí), **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO** (responsable de los diarios digitales “Astrolabio” y “Antena San Luis”), y el periodista calumniador, **JESÚS AGUILAR FLORES** y/o QUIEN O QUIENES ADEMÁS RESULTEN RESPONSABLES.

Para lo cual hago de su conocimiento y lo fundamento con los siguientes:

HECHOS:

Antecedentes: Le informo que me reuní con él Rector de la U.A.S.L.P., en el año 2022, para proponerle el aprovechamiento del terreno ocioso, propiedad de la Universidad, que se encuentran en Lomas Cuarta Sección, adquirido hace aproximadamente 5 lustros. Al rector le gustó la idea y me dijo, dirígete con la Comisión de Hacienda”.

La Comisión de Hacienda me recibió varias veces para determinar los acuerdos que beneficiaran a ambas partes, aceptando los beneficios propuestos para la comunidad universitaria, enviando dicha propuesta al Consejo Directivo Universitario.

En fecha del 23 de noviembre del año 2023, se reunió en sesión ordinaria el H. Consejo Directivo Universitario y resolvió la autorización para la celebración de un contrato de arrendamiento con la empresa Distribuidora VEM S.A. de C.V., quedando asentado específicamente en el numeral 6, segundo punto, del orden del día; en la cual, de manera pormenorizada se expusieron y analizaron los antecedentes, beneficios, condiciones e

implicaciones de celebrar dicho instrumento jurídico, en el cual **todos** los consejeros que participaron con el uso de la voz, fue para secundar la propuesta y al final **votado y aprobado por unanimidad.**

De manera sintetizada en dicha acta de sesión, se estableció lo siguiente: **a)** un contrato de renta por 20 años; **b)** El primer año de gracia; **c)** al año de la firma del convenio, se pagará por adelantado la renta anual, la cantidad de \$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); **d)** A partir del tercer año, el pago será indexado, de acuerdo con la inflación anual; **e)** Se proporcionaran 25 cajones de estacionamiento, exclusivos para la comunidad universitaria; **f)** Se otorgarán 30 horas diarias, en los diferentes espacios deportivos, con precios preferenciales para la comunidad universitaria acreditada; y **g)** La infraestructura de las construcciones **deportivas, comerciales y servicios de recreación:** se entregaran a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sin costo alguno, al terminar el contrato de arrendamiento. **(anexo 3).**

Es importante mencionar que hasta ese momento, no hubo un solo medio de comunicación, que cuestionara dicho contrato, sino al contrario, todos escribieron comentarios positivos para obtener provecho del terreno ocioso por casi tres décadas. **(anexo 4, Diario Astrolabio)**

Como apoderado legal de la empresa denominada Distribuidora VEM S.A. de C.V., **(anexo 5)** en el cual, mi representada el pasado **12 de abril del año 2024,** celebró contrato de arrendamiento con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí **(anexo 6)** respecto del inmueble ubicado en Calle Cordillera Karakorum S/N, Lomas 4ª Sección (Con acceso por la avenida Real de Lomas), de un terreno con la superficie de 46,000 metros cuadrados, donde se advierte con toda y absoluta claridad, que el objeto del mismo será un desarrollo denominado **“Centro Deportivo Santa Fe”**, el cual describe, en la **Cláusula Primera para desarrollar espacios deportivos, comerciales y**

de servicios de recreación. Dicho contrato de arrendamiento fue estudiado, revisado, consultado, aprobado y firmado por el Abogado General.

Es hasta el día **22 de noviembre del año 2024**, mientras transcurría el primer año de gracia, estipulado en el contrato de arrendamiento, el periodista del diario Antena San Luis **JESÚS AGUILAR FLORES**, publicó un artículo que tituló **¿Quién engañó al Rector?** con en el cual empezó a cuestionar el contrato que se firmó entre la UASLP y la empresa Distribuidora VEM S.A. de C.V., con el objeto de engañar y distorsionar a la opinión pública, enturbiar el ambiente político universitario, logrando, además, que otros medios de comunicación consideraran esas mentiras como verdades, logrando confundir la verdad legal, con la opinión publicada. **(anexo 7).**

El Rector Alejandro Javier Zermeño Guerra, en la sesión del 29 de noviembre del año 2024, le miente al Consejo Directivo Universitario, diciendo: “Sin embargo, en estos últimos días, en cuestiones de información, ha habido una desinformación, al menos así lo consideramos, por parte de la arrendadora, una empresa que se llama Distribuidora VEM S.A. de C.V., en donde ella **está ofertando el terreno como plaza comercial**, no como centro deportivo. Esto va completamente diverso al convenio y el contrato que se firmó por parte de nuestro Abogado General con esa empresa. Por lo cual, consideramos que eso debe ser manejado por el Abogado General junto con la Comisión De Hacienda, para que se revise el contrato al que se firmó y si esta empresa está desviándose del contrato convenido, procedan legalmente a hacer una cancelación del mismo contrato. Serán informados una vez que tengamos ya la información de la Comisión de Hacienda y la información que tenga la Abogada General de todos los datos al respecto. **Yo nada más se los quiero comentar, porque ha dado mucho que hablar en prensa y la verdad, el contrato está perfectamente claro que está rentado para ser un espacio 100% deportivo**”. Sobre este comentario informo a la autoridad, que ni el

suscrito, ni ninguna persona relacionada con la empresa, hemos hecho alguna declaración a los medios de comunicación, respetando la Décima Octava Cláusula del Contrato de confidencialidad, todo lo difundido en los medios de comunicación, son expresiones de Alejandro Javier Zermeño Guerra y de Urenda Queletzú Navarro Sánchez, Rector y Abogado General respectivamente y culpables de la desinformación mediática.

En esa misma sesión, el Rector continúa mintiéndole al Consejo Directivo Universitario, según lo expresa el acta: “En uso de la voz, el doctor Alejandro Javier Zermeño Guerra, en su carácter de presidente del Consejo, expresa lo siguiente: “De hecho, hay un cronograma que debe de cumplirse y hay parte de ese cronograma, que no se ha cumplido, entre ellas la aportación”. **(anexo 8)**.

El Rector con ese comentario, engañó a todos los consejeros de forma dolosa, pues a esa fecha se habían cumplido el pago de las aportaciones económica, respetando todas las cláusulas del contrato.

Consideraré en ese momento que el Rector cayó en el engaño de la publicación hecha por Antena San Luis y él se suma a la controversia de la desinformación.

El **3 de diciembre de 2024**, en una entrevista radiofónica con la cadena de comunicación denominada “Global Media” en el noticiero **Alta Vox** que dirigen la magnífica periodista Erika Salgado y el conductor Jonathan Flores en el cual el Rector de la Universidad, el DR. **ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, hizo referencia que la relación contractual entre mi representada y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, comentando lo siguiente “el Consejo Directivo en noviembre del año pasado, aprueba la renta para un Centro Deportivo, todo lo demás que ha salido, es fuera de contrato. Entonces, nosotros el viernes pasado en el Consejo Directivo Universitario, se decidió que ese asunto se regresara a la Abogada General,

lo vuelva a revisar la Comisión de Hacienda y se decida si es conveniente cancelar ese convenio, porque no se ha cumplido el objetivo principal. Una renta que nos dará anualmente un porcentaje de ingresos que se va a utilizar -así se había aprobado- se aportaría esa renta en becas deportivas. El terreno de la Universidad nos parece perfecto, pero para un centro comercial no, porque dentro de 20 años, para nada me sirve que me deje ahí un cascarón donde estuvo Liverpool o donde estuvo otra tienda ancla, eso para nada nos sirve. Ellos rentaron el espacio **para instalaciones 100% deportivas y no para una plaza comercial, donde se estableciera una tienda ancla como “Liverpool”.** (anexo 9).

Esta afirmación es perversa y falsa de toda falsedad, Aclarando que dicha información la inventó el propio Rector y/o sus asesores, socios o medios de comunicación, pues nunca la empresa promocionó ni el cambio de nombre a “Distrito Santa Fe”, ni mencionó las tiendas anclas como “Liverpool”, ni elaboró el plano con el cual nos descalifican y que promueven como verdadero.

Declaración que afectó gravemente a la empresa que represento, Distribuidora VEM S.A. de C.V., pues estábamos en pleno proceso de negociación con inversionistas y habiendo firmando contratos con personas físicas y morales, interesados en participar en el proyecto denominado **“Centro Deportivo Santa Fe”**, dado que el Rector, sin comunicación con la empresa, daba señales de inconformidad y una falta de coordinación entre las partes que celebramos el multicitado contrato de arrendamiento.

Por lo anterior y con la finalidad de despejar cualquier duda al respecto, después de su expresión pública en la radiodifusora, ese mismo día, 3 de diciembre 2024, llevé personalmente un escrito formal, en hoja membretada

de la empresa, solicitando al Rector de la Universidad, DR. **ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, una reunión para aclarar y explicar que lo sucedido era un problema mediático. Escrito del cual nunca recibí una respuesta formal **(anexo 10)**.

Mi intención principal era comunicarle al Rector, que vía WhatsApp del 29 de noviembre de 2024, el periodista **JESÚS AGUILAR FLORES**, desde el teléfono **4443283114**, me escribió lo siguiente: “Hola Fabián, Soy Jesús Aguilar, ¿Cómo estás? Te quiero avisar que hay un tema periodístico sobre vinculaciones tuyas. Te recomiendo que busques en su oficina a Miguel Maya. Es adecuado y prudente. Te mando un cordial saludo. A lo cual contesté, que me encontraba en la Ciudad de México, pero que el lunes lo contactaría **(anexo 11)**.”

Por lo tanto, el día lunes 2 de diciembre del año 2024, de nueva cuenta me comuniqué vía WhatsApp con el periodista **JESÚS AGUILAR FLORES**, para preguntar en donde encontraba a **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO**, el cual contestó: “Hola. En su oficina en la calle Real de Lomas 1005, torre 2, quinto piso. Son los edificios de cantera enfrente del Hilton. La torre es la que está arriba de Chaires Lomas”. Le pregunté ¿a que teléfono le hablo? Y me proporcionó los números telefónicos celulares **4448291237 y 4448250823**. Contesté: Ok. Yo le hablo en la tarde. Gracias por tu ayuda. Y él me contesta: A ti. Cuatro horas después le comuniqué nuevamente al periodista Jesús Aguilar lo siguiente: Le mandé mensaje porque no me contestó y no he recibido respuesta. Estoy atento. El periodista me contesta: Me acaba de decir que mañana te busca. **(anexo 12)**.

El 3 de diciembre le escribí por WhatsApp lo siguiente: Buenas Tardes. Estoy sorprendido con tu comentario ¿Qué pasó? No pude hablar con Miguel Maya y tu me das un coscorrón. Espero vernos pronto. Un abrazo. A lo que él

contestó “debió haberte contestado” el día que quieras platicamos **(anexo 13)**.

Al comentarle del coscorrón que me dio, me refiero a la información que ese día, **3 de diciembre del año 2024**, el portal digital de noticias “Antena San Luis”, publicó el artículo denominado en su espacio El Radar, signado por **JESÚS AGUILAR FLORES**, titulado Fabián Espinosa: “EL REGRESO DEL PÁJARO NALGÓN” en el que difunde, que firmé un contrato con la UASLP ventajoso, para aprovecharme de la máxima casa de estudios en el Estado, sorprendiendo al Rector Alejandro Javier Zermeño. Utiliza además en su artículo, adjetivos calificativos despectivos, que llevan la intención de provocar el desprestigio personal, y fortalecer lo que Jesús Aguilar Flores supone con respecto al contrato de arrendamiento de los terrenos de la UASLP. Dicho artículo fue eliminado en la página de Antena San Luis, publicándolo nuevamente el día 24 de marzo **(anexo 14)**.

Con esa respuesta yo pensé que la reunión que me sugería con **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO** era para forzarme a la firma de un paquete de publicidad. Ese mismo día **03 de diciembre del año 2024**, **JESÚS AGUILAR FLORES**, me manda otro mensaje en el que me dice que está con Miguel Maya, y me reitera: **“Sería bueno compartieran” (anexo 15)**.

De nueva cuenta busque concertar cita con **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO**, quien respondió a mis mensajes a las: 6.55 pm., escribiendo: “Hola Fabián. Estoy ahora en mi oficina. A la hora que gustes”. Le respondí: ¿Estás en el edificio arriba de “Chaires”, ¿en qué piso? él me contesta, “Si, Torre 2, quinto piso”. Mandó además la imagen de la ubicación y la dirección de su oficina ubicada en Real de Lomas 1005, torre 2, quinto piso. Voy para allá, contesté. **(anexo 16)**

Me recibió y le comenté de entrada que **JESÚS AGUILAR FLORES** me recomendó que te buscara, y como no lo hice de inmediato, publicó un artículo calumniándome, titulándolo “el regreso del Pájaro Nalgón”, a lo que me contestó, *“así es Jesús Aguilar, muy oficioso. No te preocupes, nos arreglaremos y esto no volverá a pasar”*

Fue ahí de manera sorpresiva para el suscrito, cuando comenzó a hablarme en relación al contrato que la empresa “Distribuidora VEM, S.A. de C.V.” firmó con la UASLP, **tildándolo de leonino, y desproporcional, aseverando que se había firmado en lo oscuro, contra los intereses de la Universidad, que la empresa estaba pagando una renta muy barata, y que el proyecto en todo caso debía ser deportivo y no comercial, pues eso sólo nos generaría grandes ganancias a nosotros, y eso era motivo de rescisión.**

Ante tales manifestaciones le informé que lo publicado en los medios de noticias, de su propiedad, denominados “Astrolabio” y “Antena San Luis”, en relación a dicho contrato, **es información distorsionada**, pues no es la verdad, ya que el contrato se pactó para ejecutar un desarrollo que comprenderá espacios deportivos, comerciales y de servicios de recreación, así como estacionamientos y la forma de pago será una parte en efectivo anual por la cantidad de \$ 3’450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), más el pago en especie de horas para la utilización de canchas deportivas y cajones de estacionamiento; así como el que todas las inversiones a realizar, quedarían como bienes para el patrimonio de la máxima casa de estudios.

Por lo que me expresó **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO: “te quiero decir que yo soy muy amigo y asesor del Rector Alejandro Zermeño y ÉL ME SOLICITÓ QUE HABLARA CONTIGO, para arreglar el asunto del**

arrendamiento del terreno de la UASLP, pues se le hacía muy barata la renta acordada", y agregó "**debes ayudar al Rector y a la UASLP, reconsiderando el precio de la renta**".

Le reiteré que el contrato se firmó para desarrollar un proyecto con espacios deportivos, comerciales y de servicios de recreación y estacionamiento, por lo que buscaría al Rector para aclararlo, a lo que me respondió "***FABIÁN, EL RECTOR ME DIJO QUE YO DEBERÍA SOLUCIONAR ESTE ASUNTO Y YO DEBO SER EL ÚNICO CONDUCTO PARA RESOLVERLO***". Conmigo es con quien debes de arreglar este trámite, existiendo tres maneras: **1) QUE SUBAS LA RENTA CUANDO MENOS A 60 PESOS POR METRO CUADRADO, 2) QUE SEAS GENEROSO CON ÉL RECTOR, APOYÁNDOLO CON DINERO EN EFECTIVO, Y 3) QUE NOS LLEVES CON UN PORCENTAJE DE ACCIONES, QUE RESARZA EL DESGASTE DE SU IMAGEN PÚBLICA, QUE ESTÁ SUFRIENDO POR TU CULPA**", a lo que respondí: "¿y de cuanto estamos hablando de dinero o de porcentaje?", y Miguel Maya me contestó: "**COMO TU DIGAS, TU ANALIZALO, YO PUEDO PONER DINERO, SI ME INVITAS CON UN PORCENTAJE MAYOR, Y YO SERÉ EL QUE ME ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN**".

Ante tal cinismo, le dije "Déjame platico con mis socios y yo te llamo cuando tenga una respuesta", a lo que insistió que fuera a la mayor brevedad "porque el Rector quiere la contestación inmediata", dándome como plazo límite para dar mi respuesta de una semana, pues si no cumplía sus condiciones, cuando se cumpliera el **año de gracia pactado en el contrato, se me rescindiría el contrato**. Con esa advertencia me retiré de ese lugar.

Salí de su oficina confirmando lo que yo suponía, **Miguel Ángel Maya Romero es un extorsionador, que amedrenta con sus medios de comunicación Astrolabio y Antena San Luis, construyendo una narrativa a favor de sus intereses políticos y económicos, genera**

escenarios ficticios para desacreditar a quienes no se sometan a sus intereses y a descalificar a sus rivales empresariales e intimidar a las diferentes autoridades, como lo explicaré más adelante.

Esa misma noche **MIGUEL ÁNGEL MAYA ROMERO** insiste en **presionarme mandando** por WhatsApp el costo de los locales disponibles en arrendamiento de la Plaza Covalia (con todos los servicios), y el precio por metro cuadrado de renta, expresado en la siguiente tabla:

LOCAL	METRAJE (M2)	TERRAA (M2)	TOTAL (M2)	COSTO POR M2	RENTA MENSUAL	CUOTA DE MANTENIMIENTO	MENSUAL
201	142.55	186.62	329.17	\$ 340.80	\$ 112,181.14	\$ 13,825.14	\$ 126,006.28
203 + 204	161.82	75.625	237.445	\$ 312.40	\$ 74,177.82	\$ 9,972.69	\$ 84,150.51
207	201.74	73.19	274.93	\$ 284.00	\$ 78,080.12	\$ 11,547.06	\$ 89,627.18

PRECIOS + IVA + CUOTA DE MANTEMIENTO DE LOCALES PLANTA ALTA \$ 42.00 por m2 (**anexo17**).

El 5 de diciembre del 2024, **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO** me comparte por WhatsApp, una nota de su periódico “Astrolabio” titulado: Hay evidencia para que la UASLP rescinda el arrendamiento del terreno, con declaraciones de Urenda Queletzú Navarro Sánchez, Abogada General y agrega un comentario personal “Buenos días Fabián. He revisado con inmobiliarios el tema del arrendamiento. Te confirmo, la renta por 6 o 7 pesos por metro no es una renta comercial alta ni baja, es una renta fuera de toda norma, es decir Exigüa y se presta a una mala interpretación, creo con todo respeto que debe de oscilar esa renta por metro entre 40 y 60 pesos el metro cuadrado. Estoy convencido que si no se da una renta justa el Rector saldrá lastimado y no se merece eso. Creo que no se analizó bien, se vale que en el proyecto los inversionistas ganen pero que manden un mensaje de decencia. **Este comentario te lo hago con respeto.** Buenos días”. (**anexo 18**)

Ante esa nueva exposición, es necesario informarle a esta Fiscalía General del Estado, el engaño que le está haciendo a la comunidad universitaria y a la opinión pública, el periódico Astrolabio, cuando no reconoce, que el pago por metro cuadrado, al finalizar el contrato, será superior al precio que está proponiendo el propio MIGUEL ÁNGEL MAYA ROMERO, confirmando la clara extorsión de la cual soy víctima.

Pensando en ese momento en la posibilidad de que el Rector estuviera por arriba de la baja de Maya Romero y de su empleado y cómplice, Jesús Aguilar, así como de la que se dice doctora, que no tiene acreditado ese grado, con el apoyo del Rector, lo cual los convierte en cómplices del delito de fraude.

Intenté de buena fe, buscar al Rector Alejandro Javier Zermeño Guerra, utilizando como mecanismo de comunicación el WhatsApp, de su teléfono personal 4442002074, el 9 de diciembre de 2024, para reiterarle me concediera la audiencia, escribiéndole: “Buenas tardes. No he recibido respuesta a mi petición de audiencia. Quiero pedirte que me escuches y me ayudes a tomar decisiones. Un abrazo. A lo cual él me contesta: “El asunto lo tiene la Abogada General y la Comisión de Hacienda. Yo no interfiere”.

Mi contestación ese mismo día y por el mismo medio le expreso: “Yo sé que eres un hombre institucional, pero quiero platicar contigo, estoy seguro que el resultado será positivo. Después voy con la Comisión de Hacienda”.

Al minuto obtuve la respuesta de Alejandro Javier Zermeño Guerra: “Disculpa, pero yo atenderé a la Comisión de Hacienda. Ellos decidirán”.

Ante esa respuesta yo contesto inmediatamente por ese mismo medio preguntando ¿Cuándo puedo ver a los miembros de la Comisión de Hacienda? (**anexo 19**). Mi pregunta hasta el día de hoy no ha tenido respuesta.

SESION DEL Consejo Directivo Universitario el 13 DE DICIEMBRE 2024.

Por considerarlo del mayor interés, transcribo gran parte de lo comentado en esa sesión, referente al asunto del Contrato de Arrendamiento.

El **segundo asunto general**, es el relativo al tema anunciado en la sesión ordinaria anterior relativa al contrato de arrendamiento celebrado entre esta Universidad en carácter de arrendador y la persona moral VEM S.A. de C.V., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE Cordillera Karakórum en la Colonia Lomas cuarta sección; por lo que me permito dar lectura al anexo del documento que me fue enviado por la Abogada General , la doctora (que no es doctora) Urenda Navarro y el cual deviene del acta de la sesión extraordinaria de la Honorable Comisión de Hacienda de esta Universidad de fecha 11 de diciembre de 2024 a las 18:30 horas y que a la letra dice: “En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:00 horas, del día 11 de diciembre del año 2024, se reúnen en las oficinas de la Sala del Honorable Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en la calle Francisco I. Madero número 849 de la Colonia Moderna, la Honorable Comisión de Hacienda, previo citatorio a la sesión extraordinaria bajo la siguiente orden del día: Orden del día. 1. Lista de asistencia. 2. Análisis y determinación respecto del asunto relacionado al terreno ubicado en Lomas Cuarta Sección, propiedad de esta institución.

Se procede a desahogar el primer punto del orden del día , por lo que, la Secretaria de Actas y Abogada General Doctora(que no es doctora) Urenda Queletzá Navarro Sánchez, de la Universidad de San Luis Potosí, pasa la lista de asistencia, estando presentes la Doctora María Isabel Graciela Vélez Dávila, el licenciado Germán Federico Pedroza Gaitán, el Contador Público Certificado Juan Antonio Zapata Zapata; por lo que, la Secretaria de Actas, expresa que se declara existente el quorum, y por lo tanto, serán válidas para la comunidad universitaria los acuerdo que en esa secretaría se tomen.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Abogada General y Secretaria de Actas y Acuerdos, Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzá Navarro Sánchez, presenta a la honorable Comisión de Hacienda el dictamen

encomendado a la oficina del Abogada General, en la sesión ordinaria anterior, **referente al estudio y propuesta para el establecimiento de una estrategia legal, para rescindir y/o terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento celebrado con Distribuidora VEM S.A. de C.V.,** respecto de un predio propiedad de esta universidad, en razón de los incumplimientos en los compromisos y obligaciones contraídas por el arrendatario.

Los integrantes de la Comisión acuerdan por unanimidad de votos, someter a la consideración al Honorable Consejo Directivo Universitario, proceder a la rescisión del contrato en cuestión, con base, apoyo y sustento, en el dictamen emitido por la Oficina de la Abogada General; por lo que, se instruye a la titular de esta última, realizar las gestiones correspondientes para turnar este asunto a la Secretaría General; por lo que se instruye a la titular de esta última, realizar las gestiones correspondientes para turnar este asunto a la Secretaria General en los Asuntos Generales de la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo Universitario. Se da por terminada la sesión. Siendo las 19:37 horas del mismo día, levantándose el acta correspondiente para constancia. Por la Honorable Comisión de Hacienda, firmaron la Doctora María Isabel Graciela Vélez Dávila, Licenciado Germán Federico Pedroza Gaitán, Contador Público Certificado Juan Antonio Zapata Zapata y Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzú Navarro Sánchez.

En uso de la voz, el Lic. Germán Federico Pedroza Gaitán, en su carácter de integrante de la Honorable Comisión de Hacienda, expresa lo siguiente: “Con su permiso, Señor Rector, presidente de la Asamblea. Señor secretario general, compañeras, compañeros consejeros. Bueno, en primer término, me dirijo a ustedes, porque la Comisión de Hacienda cuyos integrantes ya quedaron mencionados, así lo acordaron y porque consideramos importante hacer del Consejo Directivo Universitario algunos puntos relevantes.

En principio, la Comisión de Hacienda tiene competencia para analizar, valorar, ponderar y opinar a dictaminar respecto de los temas que trascienden a la Universidad, desde el punto de vista de su patrimonio, de sus ingresos y egresos, como ha quedado constancia en la sesión del día de hoy, al agotarse los respectivos puntos de la orden del día de hoy, al agotarse los puntos de la orden del día.

Tratándose del terreno ubicado en Cordillera Karakórum, Lomas Cuarta Sección, con una superficie de 46000 metros cuadrados, **conviene recordar, que en dos sesiones anteriores, el señor Rector informó puntualmente al Consejo, respecto de la situación que guarda el inmueble**, patrimonio de la Universidad, el cual fue adquirido en compra – venta, en el año 2001 y a la fecha no ha sido utilizado para beneficio patrimonial de la Universidad a esa fecha, cuando el Rector nos lo informó. Por lo que convenía y era recomendable pensar en obtener institucionalmente un beneficio para la Universidad.

Se recibieron dos propuestas de personas morales privadas para desarrollar sus respectivos proyectos. Posteriormente una de ellas se retiró de su propuesta y quedó solamente una. **Nuevamente ante este Consejo Directivo se expuso los términos, las condiciones respecto de las cuales podría formalizarse un contrato de arrendamiento y el Consejo Directivo lo aprobó en ese sentido.** Es el caso de que la oficina del Abogado General de la Universidad procedió, conforme a sus facultades y sus responsabilidades, a elaborar y formalizar el contrato de arrendamiento respectivo. Yo quiero mencionar en este momento que cuando en la Comisión de Hacienda se abordó el punto, fuimos muy puntuales, los tres integrantes, quedó constancia en el acta, de que en todo momento deberían de cuidarse los intereses de la Universidad, que debería cuidarse el destino que se le diera al arrendamiento; y que debería cuidarse la imagen institucional de nuestra Alma Mater, nuestra máxima casa de estudios, así consta en actas. **Procedió la oficina del Abogado General de la Universidad, se firmó un contrato de arrendamiento.** Aquí lo tengo, pero trataré de ser sucinto, concreto y evitar en lo posible tecnicismos jurídicos para la mejor comprensión de todos nosotros. Es el caso de que se advirtieron situaciones que pudieran ser constitutivas del incumplimiento puntual del contrato y además, que pudieran constituir también alguna situación que no fuese acorde al cuidado de los intereses de la Universidad, a su objetivo de la Universidad y a la imagen institucional.

Esa fue la razón por la que nuevamente nos reunimos la Comisión de Hacienda en esta semana, en una primera ocasión, revisamos todos los antecedentes, en todos sus aspectos, financiero, constructivo, que es

importante subrayar esto y jurídico. Y para un criterio, para determinar un criterio verdaderamente sustentado, suspendimos esa sesión o la dimos por concluida para efecto de nuevamente revisar todos los antecedentes y como se dijo en el oficio al que dio lectura el señor secretario, el día 11, antier, nos volvimos a reunir o sesionar. Cabe decir que se le solicitó a la secretaría de acuerdos, de la Comisión de Hacienda, a su vez Abogada General de la Universidad la Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzá Navarro Sánchez, emitiera un dictamen en breve tiempo, pero muy completo, muy metódico, muy analítico y bien sustentado para poder tomar una determinación. Ese fue el caso, así ocurrió, la oficina de la Abogacía General de la Universidad, emitió un dictamen, lo puso a consideración de la Comisión de Hacienda.

Es extenso por su exhaustividad y por su profundidad, reconozco ese trabajo verdaderamente y por su vertiente jurídica que podía tener, pensando en que no se estaba cumpliendo cabalmente con los propósitos desde un inicio establecidos. **En aspectos ya jurídicos, el Código Civil del Estado prevé la terminación anticipada, prevé la rescisión, y esta es la figura jurídica que nos debe de llamar la atención particularmente, porque una de las partes ante el incumplimiento de la otra, en cualquier pacto, en cualquier convenio, en cualquier contrato, el término que yo uso y lo usaba en mis clases con mis alumnos, que equiparamos la rescisión al rompimiento, de mi parte rompo lo acordado, si a usted le vale la expresión, pero es para una comprensión más exhaustiva.**

La rescisión es que una de las partes termina con el vínculo jurídico que las unía por incumplimiento de la otra parte. Así se analiza en el dictamen, así se ha leído en este momento, y esa fue la razón por la que la Comisión de Hacienda llegó a esta conclusión, para que sea el Consejo Directivo en esta sesión, si así lo estiman, por supuesto, pueda tomar su resolución, su determinación. Hemos valorado lo que pudiese ocurrir más adelante, pero pues estamos, la oficina de la Abogacía General de la Universidad está preparada, tan es así y también lo subrayo, se han reunido pruebas, elementos demostrativos para justificar esta determinación, **sin embargo, como en todo, en la sociedad, en cualquier parte, pues existen los tribunales, pero se defenderán, tengan ustedes por seguro, los intereses en**

todos aspectos, incluyendo el litigioso jurídico por nuestra Universidad Autónoma de San Luis Potosí. No sé si alguien de ustedes quisiera hacer alguna pregunta o si quedase una duda al respecto” -----

En el uso de la voz, la Doctora (que no es doctora) expresa lo siguiente “Con su permiso, integrantes del Consejo, Presidente, Secretario. Como bien ha manifestado el Maestro Germán Federico Pedroza Gaitán, director de la Facultad de Derecho “Abogado Ponciano Arriaga Leija”, y Consejero de este honorable Consejo Directivo Universitario, **la Comisión de Hacienda turnó por primera vez este asunto hace aproximadamente semana y media. Han sido tres sesiones en las que se ha abordado primeramente en su presentación el asunto, un segundo momento en donde se proveyó sobre el estado que guarda el arrendamiento correspondiente y una tercera de carácter extraordinario precisamente para la presentación del dictamen que la oficina ha realizado.** En ese sentido, como expresamos en su oportunidad a las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, que huelga decir, es una Comisión de este Honorable Consejo Directivo Universitario, es decir, sus acuerdos son precisamente relevantes para este Órgano de Gobierno. Estimamos analizar primeramente los antecedentes que obraban en el expediente de cuenta; así como realizar un estudio como ya lo ha comentado **el Maestro Germán Federico Pedroza, respecto a las situaciones que pudieran implicar incumplimientos para ambas partes, porque nuestro deber es analizar la situación en la que se encuentra la Universidad, tanto respecto al contrato como la que se encuentra el arrendatario, en las cuales advertíamos tres posibilidades, la terminación anticipada, el ejercicio de la nulidad por incumplimiento o ejercicio indebido del mandato, y el tercero de la rescisión. Sin embargo, como nosotros advertimos a la propia Comisión de Hacienda, en el sentido de que implicaría en el resto de las opciones, circunstancias que tal vez no fueron favorecedoras para una posible situación litigiosa para la Universidad. En esa obligación, nosotros informamos a la Comisión cual era el escenario mejor y previsible. En atención a ello, pues también como estrategia legal les informamos a ustedes que lo que es importante señalar es que se requiere de secrecía y un tanto de sigilo sobre el ejercicio de la acción legal, toda vez que tenemos**

a una contraparte que seguramente accionará, le corresponde a la oficina como ya bien lo ha dicho el Maestro Germán Pedroza, el hacerse acopiar medios de convicción de manera proactiva y en función de eso, pues también nos reservaremos en ese sentido el referir de manera puntual en que consiste esta acción legal emprendida, porque implica salvaguardar los intereses de la Universidad frente a un posible litigio".-----

En uso de la voz, la Doctora Alma Gabriela Palestino Escobedo, directora de la Facultad de Ciencias Químicas, expresa lo siguiente "Nada más tengo una inquietud, me declaro un poco ignorante en los aspectos legales y que seguramente la Comisión de Hacienda ha revisado exhaustivamente. Pero ¿Qué implicaciones tendría en caso de que se llevar a cabo la rescisión del contrato? En este caso, creo que ya todos hemos tenido convenios y contratos con algunos actores, pero está bien documentado en el convenio o en el contrato que se hizo las causas de rescisión y en eso traería consecuencias para la Universidad, digo, si están perfectamente establecidos cuales serían los escenarios en que se pudiera llevar eso, me queda duda si eso traería alguna consecuencia o podría pasar en base a esa fundamentación, en base al convenio". -----

En uso de la voz, la Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzú Navarro Sánchez, expresa lo siguiente: **"El contrato no estipula las posibles causas de rescisión; de hecho, no hay una cláusula que haga referencia a la rescisión, solamente a la terminación anticipada**. Nosotros hemos sido muy cuidadosos en la reserva justamente del análisis por lo que implican las estrategias legales, que es poner en ventaja, lo voy a decir muy claro, a nuestra contraparte. Sin embargo, pues hay un deber de informarles también a ustedes en la precisión. **No hay cláusula que hable sobre la rescisión, la única cláusula que prevé una posible terminación, de hecho está así, estipulada como terminación anticipada de contrato, solamente hay una que refiere que puede ser por voluntad de ambas partes, pero en una cláusula incluso que tiene una redacción bastante ambigua, que tendría que ser sometida a interpretación por un juez en la materia para que dirimiera si era menester o no con la simple manifestación de la voluntad, porque le precede en la misma cláusula un párrafo que dice que estará sujeto a un convenio entre las partes**. Y el que haya un convenio implica la

manifestación de dos partes. Entonces, no basta con que una de las partes se manifieste que ya no quiere seguirlo. Es la única, digámoslo, causal debidamente estipulada en el contrato. **Si ustedes me permiten manifestarlo, hay que decir que es un contrato que está deficientemente construido, lo digo con todo lo que implica eso. Es un negocio jurídico que asciende a cerca de 70 millones de pesos por el tema del arrendamiento e irnos al litigio, cuando ocurre una situación litigiosa en materia civil, en cumplimiento del contrato, pues puede derivar en que si falla favorablemente a nosotros, se rescinda y en su caso se considere a la contraparte al pago de costas, pero de lo contrario a los intereses de la Universidad, que nosotros por eso estimamos justamente un elemento sobre el cual estamos construyendo la estrategia jurídica, que vuelvo a insistir, por razones de seguridad de la estrategia legal, no considero pertinente explicarlo de manera pública ante ustedes, pero creo que su consejero puede explicar en corto a cada uno, en que consiste la misma. Consideramos que si es fallo en contra, al ser negocio jurídico de 70 millones, se nos pueden pedir dos cosas, el cumplimiento del contrato o la indemnización respecto a la misma y al pago de costas. Eso pasa no solamente en este juicio, pasa en cualquier juicio de cumplimiento de obligaciones en materia civil. Y nosotros por eso lo que hicimos fue hacer un análisis exhaustivo de todas las condiciones, de todos los posibles escenarios para determinar la ruta más certera que nos permitiera llevar a buen puerto, en el supuesto de que vayamos a entrar en un litigio. Podemos, evidentemente, acercarnos a la contraparte, solicitar la terminación anticipada, pero como nosotros les hemos manifestado, honestamente el clausulado no está favorable, digámoslo a la institución, además de otros pormenores que afectan, digámoslo, de nulidad al propio contrato**". -----

En uso de la voz, el Licenciado Germán Pedroza expresa lo siguiente: “Bien lo dijo la Abogada General de la Universidad, en el contenido de las cláusulas del contrato se prevé la terminación anticipada, es, considero yo, más relevante aún decir al Consejo Directivo que el Código Civil prevé la rescisión ante el incumplimiento de una de las partes. Es decir, nuestro sustento es lo que la ley dice, **lo que el Código Civil señala. Y en todos los juicios, son los**

argumentos jurídicos, son los elementos de prueba demostrativos que sobre eso se trabaja ya desde ahora y se seguirá haciendo y posteriormente las partes alegan y el juez dicta su sentencia. Pero con toda justeza, lo dice la abogada, pues no podemos enseñarles todavía cuales son nuestras pruebas". -----

En uso de la voz, el Doctor Daniel Zavala Medina, Consejero Maestro Suplente en Activo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades Expresa lo siguiente "Solo una duda. ¿De que periodo de arrendamiento estamos hablando?". -----

En uso de la voz, la Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzú Navarro Sánchez, expresa lo siguiente: "**Una de las condiciones que afecta de nulidad, de hecho, al propio contrato, porque el Código Civil establece que los arrendamientos solo pueden ser por 15 años, es decir, nunca se pudo haber conveniado por 20 años, solamente había un tope de 15 años**". -----

En uso de la voz, la señorita Miroslava Giselle González Sánchez, presidenta de la Federación Universitaria Potosina, expresa lo siguiente: "Yo nada más quisiera preguntar, en caso de la rescisión del contrato ¿Qué procedería para buscar el ingreso de ese arrendamiento? Ya que como lo había propuesto la FUP, parte de la Vicepresidencia, **ese dinero, ese ingreso se iba a proponer para los estudiantes que son deportistas. Entonces, en dado caso que sea la rescisión ¿ustedes como Universidad buscan algún otro arrendatario que quisiera buscar esa oportunidad o como pudiera compensarse eso**" -----

En uso de la voz, el Doctor Alejandro Javier Zermeño Guerra expresa lo siguiente: "**Eso te lo voy a contestar yo. En un momento dado, si hay una rescisión del contrato o una cancelación anticipada, lo que se pueda dar en este momento la Universidad podría poner nuevamente en condiciones de renta ese terreno**". -----

En uso de la voz, el Lic. Germán Federico Pedroza Gaitán, expresa lo siguiente "Creo pertinente este comentario. La Comisión de Hacienda que valoró el dictamen, la oficina de la Abogacía de la Universidad, lo preparó, lo fundó, lo motivo razonadamente. Y como originalmente el Consejo Directivo fue quien aprobó el arrendamiento, estimamos que sea el Consejo Directivo quien,

votando, determine el mecanismo a continuar, que en este caso sería el de la rescisión. ¿está de acuerdo conmigo?” -----

En uso de la voz, la Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzú Navarro Sánchez, expresa lo siguiente: “Si, que justamente como es acuerdo del Consejo Directivo la aprobación del arrendamiento es menester que se vote en su caso la aprobación de la decisión a tomar”. -----

En uso de la voz, el Doctor Daniel Zavala Medina expresa lo siguiente: “Nada más la cuestión de si efectivamente estamos en condiciones jurídicas de absoluta certeza para votarlo, porque si ya se tomó una decisión previamente y no prosperó, yo no sé si tengamos en estos momentos los elementos jurídicos, nosotros que somos legos en materia jurídica para tomar una decisión tan fuerte que tiene implicaciones importantísimas para la Universidad. Es mi duda, si con estos elementos jurídicos que podemos tomar la decisión o habría que allegarse más elementos para una buena toma de decisión” -----

El Doctor Alejandro Javier Zermeño Guerra expresa lo siguiente: “Si. Bueno, lo que estamos solicitando, o al menos así lo quise comentar, es que este Consejo Directivo, faculte a la Oficina del Abogado General para que proceda a desarrollar lo conveniente en el contrato en vigor, si es conveniente la continuación, la cancelación, en fin. Pero como usted menciona, nosotros no somos especialistas en la materia, pero la solicitud sería que el Consejo Directivo apruebe que faculte a la oficina del Abogado General, para continuar este proceso. **En consecuencia, el presidente hace referencia que, no obstante que es en Asuntos Generales, somete a la consideración del Pleno la aprobación para que la Oficina de la Abogacía General de la Universidad atienda el asunto del arrendamiento y en el ámbito de sus facultades y atribuciones actúe y posteriormente se informe al Consejo Directivo de la resolución final; y expresa que, si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo en la forma acostumbrada**”. -----

Acto seguido, se vota, quedando aprobado por unanimidad de votos, para que la oficina de la Abogacía General de la Universidad atienda el asunto del arrendamiento, y en el ámbito de sus facultades y atribuciones actúe y posteriormente se informe al Consejo Directivo de la resolución final, lo

anterior, en los términos presentados por la Doctora (que no es doctora) Urenda Queletzá Navarro Sánchez, en su carácter de Secretaria de Actas de la Honorable Comisión de Hacienda y Abogada General de la Universidad; y, además, con apoyo en lo previsto por el numeral 38, fracciones II y XIX, del estatuto orgánico de la Universidad.

No existiendo más asuntos por desahogar, el presidente del Consejo da por terminado esta sesión ordinaria, siendo las 12:00 horas, del día 13 de diciembre de 2024 y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdo tomados durante la misma.

Rubrica el acta, el Maestro en Derecho Federico Arturo Garza Herrera, Secretario del Consejo Directivo Universitario. **(anexo 20)**

Como puede leerse, el Rector Alejandro Javier Zermeño Guerra, continúa actuando en complicidad o está amenazado por los extorsionadores Miguel Ángel Maya Romero y Jesús Aguilar Flores, o engañado por lo que le dice la doctora (que no es doctora) Urenda Queletzá Navarro Sánchez, pues hasta la fecha de esa sesión, no se ha incumplido ninguna cláusula del contrato.

Para preparar el engaño a los miembros del Consejo Directivo Universitario omite presentar por segunda vez, el tema del arrendamiento del terreno en el numeral del Orden del Día, presentándolo en “Asuntos Generales”, pese a que era un tema anunciado en la sesión ordinaria anterior, como lo dice la misma acta y se incluye en ese espacio, como si fuera un asunto no previsto, pues así es más fácil sorprender a los consejeros sin la información verídica y completa, aprovechando, como en el acta se dice, que la mayoría no son legos o especialistas en la materia legal.

La respuesta de la Comisión de Hacienda y de la opinión de la Abogada General, debería de incluir, para darle legalidad y transparencia, a la decisión del pleno del Consejo Directivo Universitario, insertando en el numeral del orden del día, la propuesta de la rescisión del contrato de arrendamiento, pero el Rector utiliza su jerarquía y el dolo, para comentarlo en dos diferentes

sesiones en el punto de “Asuntos Generales”. Queda constancia en todo lo comentado y publicado en las sesiones del Consejo Directivo Universitario, que nunca se hace mención específica a incumplimiento alguno por parte de mi representada, y que NUNCA SE NOS CITÓ PARA SER ESCUCHADOS, con lo cual, la decisión tomada por el Consejo Directivo Universitario es completamente unilateral.

Con esa actitud confirmaba lo dicho por Miguel Ángel Maya Romero. El arreglo debería ser con él y en caso de no hacerlo, el Consejo acordaría rescindir el contrato, como lo manifestó el Rector en la sesión del Consejo Directivo Universitario, el 29 de noviembre y el 13 de diciembre del 2024.

Lo anterior consolida los argumentos de la propuesta que me hizo de extorsión **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO**, involucrando la figura del Rector, pues mis solicitudes para ser recibido, siempre fueron negadas.

Las acciones descritas del Rector, ratifican el interés de afectar a mi representada, al continuar respondiendo a los diferentes medios de comunicación y evitar el dialogo con la empresa Distribuidora VEM S.A. de C.V., así mismo la actitud perversa de la Abogada General Urenda Queletzú Navarro Sánchez, dando información dolosa principalmente a los medios digitales cuyo propietario es **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO**, me dejaban entrever que la falta de respuesta y la mentira de los incumplimientos que estaban poniendo a la empresa que represento, es parte de la estrategia de extorsión para causar mayor incertidumbre y confirmar realmente que las personas señaladas por extorsión y delincuencia organizada se comprobaban. Pues la decisión de rescindir el contrato, ya lo había establecido el Consejo Directivo Universitario.

Entre tanto, la empresa que represento, continuaba realizando gestiones ante la propia UASLP para que se nos facilitaran los documentos necesarios para

continuar con la ejecución del proyecto, realizar trámites ante las autoridades locales para obtener los permisos correspondiente, regularizar el predio rentado, así como buscar la coordinación con las personas designadas por la propia Universidad para dar seguimiento al desarrollo del proyecto para el cual se contrató con la Máxima Casa de Estudios del Estado, obteniendo su silencio como respuesta y recursos de dilatación por parte de la Abogada General, al tiempo que continuaba filtrando información a los medios de comunicación, violando la cláusula Decima Octava, respecto a los avisos de privacidad, en los que hacía ver que los socios de la empresa “VEM S.A. de C.V.” habían incumplido el contrato, bajo la mentira de que el proyecto para el cual se celebró el contrato, **era un complejo 100% deportivo.**

Por tanto, es que mediante escritos de fecha **29 de enero de 2025** y **10 de febrero del propio año**, se dirigieron sendos escritos a la **DRA. (que no es doctora) URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ**, donde se le solicitó: “Favor de precisar, cuáles son las condiciones del contrato firmado entre la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y nuestra empresa, que no se hayan cumplido al día de hoy”, y “Solicitamos de la manera más atenta y respetuosa, que la Comisión de Hacienda o usted como Abogado General, nos indique lo que deberá cambiarse o ajustarse”, sin que a la fecha se nos haya dado respuesta alguna. **(anexo 21)**

No obstante lo anterior, en una entrevista que el Rector Alejandro Javier Zermeño Guerra, concedió al medio digital “La Orquesta”, manifestó en forma expresa y directa que cumplido el año de gracia otorgado a la empresa (mismo plazo que **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO** dio al suscrito para aceptar las condiciones y propuestas, se tomaría la decisión de rescindir o no, precisando, “no va a ser un centro comercial, si llegase a ser, sería un centro deportivo”, “y si no, ese convenio se cancela”, evidenciando que las

declaraciones de la Abogada General son del mismo tenor, amenazar con rescindir si no se aceptan “sus condiciones”. **(anexo 22)**.

Es importante investigar el porque el Rector Alejandro Javier Zermeño Guerra protege a Urenda Queletzá Navarro Sánchez, pues está demostrado y aceptado, que está ostentando un grado académico que no le corresponde, así como la complicidad para eliminar una deuda que de acuerdo a un documento de la Secretaría de Educación Pública (SEP) revela que la académica no solo no consiguió ese grado, sino que perdió un apoyo financiero de más de 400 mil pesos, cancelado por no haber obtenido el título y que ahora es considerado un pasivo que debe pagar la **UASLP**. El Rector en su defensa, ofendiendo su propia investidura y a la institución que representa dice que eso no es delito. Debe de haber una relación de complicidad para defender de esa manera a quien es confesa de su delito y por el cual está demandada. O se debe ser ciego, inocente o ignorante, para no darse cuenta que se hace cómplice al defender a quien viola la ley. **(anexo 23)**.

De los anteriores hechos se puede advertir con toda claridad que **ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **URENDA QUELETZÚ NAVARRO SANCHEZ** en su carácter de Abogada General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO** extorsionador directo utilizando los medios de comunicación digital de su propiedad y el periodista **JESÚS AGUILAR FLORES** como cómplice directo y/o QUIENES ADEMÁS PUDIERAN RESULTAR RESPONSABLES, pretenden extorsionarme para obtener un beneficio económico para sí mismos, en detrimento de mis intereses, de los intereses de mi representada y de los intereses mismos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, actuando de forma de delincuencia organizada y valiéndose de los cargos

públicos que ostenta los primeros de los señalados, mientras que los segundos se valen del alcance y exposición mediática por su labor periodística.

Probablemente, quien quiere el Rector que sea el nuevo postor para el arrendamiento del terreno universitario, será Miguel Ángel Maya Romero, quien intentó extorsionarme, ocultándose como un empresario decente, blindándose con sus medios de comunicación, utilizando la bandera de la libertad de expresión, como herramienta para lograr infiltrarse en un Partido Político y en la U.A.S.L.P., donde ha acomodado a varios de sus socios, empleados y cómplices, en la estructura directiva y administrativa de la institución, con el apoyo y complicidad del Rector y el de la Abogada General, exponiendo a nuestra máxima casa de estudios, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con los propios recursos económicos del Alma Mater, con los que intercambia dinero y facturas de publicidad. (**anexo 24**)

El caso actual de delincuencia de Miguel Ángel Maya Romero del cual hago formal denuncia, no es un caso aislado, es una más de las acciones que pudieran tener la apariencia de los delitos de corrupción, extorsión y de delincuencia organizada, hechos públicos por diferentes medios de comunicación que hacen evidente la delincuencia en su trayecto de vida y que describo a continuación, para que se comprenda el tipo de personas con las que se asoció el Rector y la Abogada General.

La relación entre el Rector Alejandro Javier Zermeño Guerra y Miguel Ángel Maya Romero, concierne directa o indirectamente con los turbios negocios de chantaje, extorsión, lavado de dinero y probablemente con el negocio del narcotráfico y fentanilo, por el que varios medios relacionan al empresario con su hijo y su cuñado, que están detenidos en Estados Unidos y en Italia, respectivamente, lo cual es publicado en diferentes medios, como dependientes o socios de Miguel Ángel Maya Romero.

Tengo confianza en la Ley y en las instituciones y pondré todo lo que esté de mi parte para que con esta denuncia, estos potenciales delincuentes caigan en la red de la justicia, sin embargo, al ver el comportamiento de todas las personas que estoy denunciando, la forma de actuar como delincuencia organizada, manifiesto que tengo temor por sus reacciones, por lo que, responsabilizo a todos y cada uno de ellos, lo que pueda pasar al suscrito y a toda mi familia.

A continuación, deseando facilitar el trabajo de la fiscalía general del Estado y demás autoridades, agrego información relacionada con la familia Maya Romero y Maya Zulaica, la cual sintetizo en esta demanda, pero lo amplío con los anexos de cada uno de los delitos adjuntos en el anexo **(anexo 25)**

Entidad: San Luis Potosí, Juzgado: Juzgado Segundo Civil, Expediente: 839/2015, Actor: José Jesús Gómez López, (trabajador de confianza de la familia Maya Zulaica) y demanda a la hija Nayeli Maya Zulaica, en un Juicio Ejecutivo Mercantil.

Entidad: San Luis Potosí, Juzgado Tercero Mercantil, Expediente: 758/2021
Actor: JOSE JESUS GOMEZ LOPEZ, Demandando a NAYELLI MAYA ZULAICA, ALEJANDRA AQUILINA ZULAICA LOPEZ, hija y esposa, respectivamente, en Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL.

Entidad: San Luis Potosí: Juzgado Quinto Mercantil, Expediente: 305/2017,
Actor: Miguel Ángel Maya Romero, Demandado: JOSE JESUS GOMEZ LOPEZ, Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL

HAY VARIOS JUICIOS EN LOS QUE CONJUNTAMENTE PROMUEVEN AMPARO MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO Y JOSE JESUS GOMEZ LOPEZ (empleado de la familia Zulaica) FUERON ACUSADOS DE FRAUDE EN EL EXPEDIENTE PENAL 485/2013 DE LA QUINTA SALA.

Presiona con sus medios a jueces, para despojar con el nombre de su esposa y de su hija, utilizando triquiñuelas en perjuicio del legítimo dueño, de una propiedad en el edificio corporativo, ubicado Avenida Real de Lomas # 1005, de acuerdo al expediente 1340/2024, del Segundo Distrito.

CONSIGNAN AL JUZGADO TERCERO PENAL, AL LIC. MIGUEL ANGEL MAYA ROMERO

Se hace del conocimiento de la opinión pública en general que por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de (fraude, asociación delictuosa, uso de documento falso, falsificación de documentos) se ha integrado por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado la Averiguación 38/2012, en contra del Miguel Ángel Maya Romero, Ramón Guerrero Grimaldo, Verónica Guerrero Méndez, Enrique de la Torre Villarreal, Francisco Javier Castillo Fernández, Pedro Miramontes Zapata y José Jesús Gómez López, esto con motivo de la denuncia de hechos presentada por el Representante Legal de la persona moral Transportación Terrestre Chez, S. A. de C. V., derivado de hechos que pueden constituir delito ocurridos en los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, con motivo de que el Señor Miguel Ángel Maya Romero firmó más de 50 cheques de las cuentas de la empresa

y se los entregaba a sus copartícipes para que los cobraran y repartirse el dinero, simulando que eran gastos de la empresa.

Ese grupo de personas planearon con fines presuntamente delictivos se unieron para actuar bajo el amparo de Miguel Ángel Maya Romero, quien aparenta ser un empresario respetable y los otros Francisco Javier Castillo Fernández, Pedro Miramontes Zapata y José Jesús Gómez López, sus empleados, y han creado empresas con testafierros (presta-nombres) como Ramón Guerrero Grimaldo, Verónica Guerrero Méndez, Enrique de la Torre Villarreal, y después las venden de manera fraudulenta a personas honestas que creen en Miguel Ángel Maya Romero.

Miguel Ángel Maya Romero, Francisco Javier Castillo Fernández y José Jesús Gómez López, también se han apoderado de predios de personas que confiaron en ellos, han confiado en la palabra de quienes se dicen respetables pero creando maquinaciones o artificios para engañarlos los han desposeído, un ejemplo es el fraude que cometieron en perjuicio del Señor Epifanio Ramos a quien ilícitamente le desposeyeron de varias hectáreas de su propiedad aprovechando su ausencia y buena fe, obtuvieron un poder notarial que utilizaron para realizar compraventas ficticias y así, hacerse del patrimonio del Ing. Epifanio Ramo.

De igual manera, a un empresario honesto como Oscar de Jesús Cabrera Cabrero, lo engañaron, Miguel Ángel Maya Romero, Francisco Javier Castillo Fernández y José Jesús Gómez López, del cual obtuvieron recursos económicos de él, "vendiéndole" un negocio que resultó ser una farsa y al final, todavía tienen el descaro de demandarlo, porque hábilmente lo involucraron y obtuvieron de él firmas en documentos legales que ahora, pretenden utilizar en su contra.

Las apariencias engañaron a muchos ciudadanos, ese supuesto empresario honesto y muy bien vestido, quien además pretendía ser consejero electoral del CEEPAC, los puede timar en el momento en que menos lo esperen, si lo ha hecho con su propia familia que puede esperarse de él, con quienes no son de su familia. Si así defrauda a sus familiares y socios, que hará con los ciudadanos comunes.

Con esa actitud, despojó a sus suegros y cuñados de la escuela Areté, dando como testimonio la carta que le envió la suegra de Miguel Ángel Maya Romero Aquilina López viuda de Zulaica a su esposa Alejandra Zulaica López.

Incluyo para reforzar mi denuncia de extorsión y asociación delictuosa contra el periodista **Jesús Aguilar Flores**, que queriendo defender sus mentiras escribe el 30 de marzo de 2025, en el Periódico digital Antena de San Luis, propiedad de Miguel Ángel Maya Romero, en su columna El Radar, la nota titulada “DEL SOBRE LACRADO AL LACRA SOBRADO”. (anexo)

Para corroborar los presentes hechos adjunto a la presente los datos en cada uno de los anexos:

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

PRIMERO. - Se inicien los procedimientos de investigación a efecto de deslindar las responsabilidades correspondientes.

SEGUNDO. - Se dé la respectiva intervención a las autoridades fiscales legitimadas para promover la querrela correspondiente.

TERCERO. - Se tengan por ofrecidos los datos de prueba descritos en el cuerpo de la presente denuncia, con todos los anexos.

Protesto lo necesario

A T E N T A M E N T E:

C. ING. FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEÓN
